

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA Inspecciones-Administraciones de Aduanas e Impuestos Especiales

IBIZA

Por el presente se notifica a A. M. v. d. Elst que, como consecuencia del acta de intervención de un vehículo «Peugeot 304», levantada por la Guardia Civil de Ibiza el día 18 de agosto de 1984, se instruye en esta Aduana el expediente por faltas reglamentarias número 308/1984, pudiendo formular, por escrito, las alegaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta notificación.

Ibiza, 27 de febrero de 1986.—El Administrador, Juan Planas-Palau.—6.071-E (25125).

★

Por el presente se notifica a Bernard, Alfred Max que, como consecuencia del acta de intervención de un vehículo «Ford HF 15», levantada por el Servicio de Vigilancia Aduanera el día 26 de agosto de 1985, se instruye en esta Aduana el expediente por faltas reglamentarias número 447/1985, pudiendo formular, por escrito, las alegaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta notificación.

Ibiza, 27 de febrero de 1986.—El Administrador, Juan Planas Palau.—6.072-E (25126).

★

Por el presente se notifica al señor Jacques Dejoux que, como consecuencia del acta de intervención de un vehículo caravana «Scargot Fontaineblau», 5570-CX-13, levantada por el Servicio de Vigilancia Aduanera el día 2 de julio de 1984, se instruye en esta Aduana el expediente por faltas reglamentarias número 187/1984, pudiendo formular por escrito las alegaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta notificación.

Ibiza, 30 de marzo de 1986.—El Administrador, Juan Planas Palau.—6.895-E (28539).

LA FARGA DE MOLES (LERIDA)

Aviso

Desconociéndose el actual paradero de Fernando Valero Cid, Manuel Albánchez López, Fernando Valero Montoro y Dolores Montoro Albánchez, cuyo último domicilio de todos ellos era Vilanova y Geltrú, 212, Badalona (Barcelona), por el presente se les hace saber que el señor Administrador de esta Aduana, ha dictado en el expediente de infracción administrativa de contrabando número 455/1984, la siguiente propuesta de resolución:

Primero.—Estimar cometidas cuatro infracciones administrativas de contrabando, comprendidas en los casos segundo y tercero del número 1 del artículo 12 de la misma.

Segundo.—Declarar responsables de las mismas a Fernando Valero Cid, Manuel Albánchez López, Fernando Valero Montoro y Dolores Montoro Albánchez, e imponerles unas multas de:

A Fernando Valero Cid, 402.078 pesetas (equivalente al 151 por 100 del valor).

A Manuel Albánchez López, 402.078 pesetas (equivalente al 151 por 100 del valor).

A Fernando Valero Montoro, 268.940 pesetas (equivalente al 101 por 100 del valor).

A Dolores Montoro Albánchez, 268.940 pesetas (equivalente al 101 por 100 del valor).

Tercero.—Declarar el comiso de los géneros objeto de las infracciones para darles el destino reglamentario.

Cuarto.—Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Quinto.—Notificar el presente acuerdo a las partes interesadas, significándoles que, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrán efectuar los cuales sin haberlas presentado, se elevará a definitiva esta propuesta, debiendo ingresar en la Caja de esta Aduana, el importe de las sanciones, dentro de los veintitrés días siguientes al de la publicación del presente aviso.

Transcurrido este nuevo período, se aplicará un recargo del 10 por 100 por un plazo de quince días, tras el cual, si no se efectúan los ingresos, se iniciará la vía de apremio para su cobro.

Contra la resolución, podrá interponer recurso de reposición ante el señor Administrador de esta Aduana, y reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días hábiles. Estos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del acuerdo.

La Farga de Moles, 11 de abril de 1986.—El Jefe de la Sección.—6.903-E (28547).

Intervención del Registro del Territorio Franco

CEUTA

Edicto de notificación de resolución

Desconociéndose el paradero de El Arraf Abdelkader, cuyo último domicilio conocido era en calle Mallorca Hanout, número 7 en Tetuán (Marruecos), por el presente edicto se le hace saber lo siguiente:

Que en el expediente número 82/1984, instruido por presunta infracción administrativa de contrabando, el señor Inteventor-Jefe ha dictado la siguiente resolución:

Primero.—Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso primero del número 1, del artículo primero de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio.

Segundo.—Declarar responsable de la misma a El Arraf Abdelkader.

Tercero.—Imponer la siguiente multa:

A El Arraf Abdelkader, 4.500 pesetas.

Cuarto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Quinto.—Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de esta Intervención en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días siguientes al de la publicación de esta notificación. Transcurrido este plazo, y durante un nuevo plazo de quince días, podrá efectuarse el

ingreso con un recargo del 15 por 100. Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Interventor-Jefe, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de esta notificación (Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre), o bien, directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Real Decreto 1999/1981, de 30 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos; interpuestos el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Ceuta, 7 de junio de 1985.—El Jefe de la Sección.—6.084-E (25238).

Tribunales de Contrabando

BARCELONA

Edicto

Desconociéndose el actual paradero de don Javier Vallés Esparchs, se le hace saber por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal Económico-Administrativo Central-Contrabando, en recurso número 257/1982, expediente número 498/1982, del Tribunal Provincial de Contrabando de Barcelona, ha dictado la siguiente providencia:

En Madrid a 24 de enero de 1986.

Vistos los recursos de apelación promovidos por don Jesús Fernández Pedrera, y don Javier Vallés Esparchs, contra fallo dictado con fecha 14 de octubre de 1982, por el Tribunal Provincial de Contrabando de Barcelona, en su expediente arriba reseñado, instruido contra los recurrentes por aprehensión de boletos, el Tribunal para mejor proveer y con suspensión del plazo para dictar fallo en el recurso interpuesto, acuerda:

Que se recabe del Ministerio del Interior (Comisión Nacional del Juego), informe sobre si a los indicados recurrentes, el primero en calidad de Gerente de la Institución «Padre Piulachs, Sociedad Anónima», y el segundo como propietario del bar «Los Faunos», sito en la avenida de la Meridiana, número 374, de Barcelona, se les ha impuesto sanción por infringir la vigente normativa sobre el juego, en virtud de denuncia cursada al Gobierno Civil de la Provincia, por el Grupo Fiscal de la Guardia Civil, el día 5 de mayo de 1982, así como de la Delegación de Hacienda de la misma provincia, sobre si a los indicados recurrentes se les ha impuesto alguna sanción de carácter fiscal por los mismos hechos; y, una vez recibidos dichos informes, póngase de manifiesto a los recurrentes durante el plazo de quince días para que aleguen lo que en su derecho convengan, y, una vez efectuadas las alegaciones o transcurrido dicho plazo, inclúyase al expediente en el índice de la primera sesión para la liberación y fallo; y notifíquese esta providencia.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimientos para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Barcelona, 7 de abril de 1986.—El Jefe de Sección.—V.º B.º: El Presidente.—6.690-E (28027)